

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Impugnación y filiación extramatrimonial
Radicado: 050013110007 2021-00670 00

Conforme los correos allegados por los demandados el pasado 04 de agosto de los corrientes, señores FREDI BONILLA IBARGUEN y LUIS ENRIQUE VASQUEZ MORENO donde acusan recibido de la notificación que por secretaría del juzgado se hiciera, téngase por notificados de la demanda y se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria; ahora bien, y de conformidad con el numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso se decreta la práctica de una prueba con marcadores genéticos de AND a realizarse al grupo familiar compuesto por la señora DANIELA VELEZ RESTREPO (madre), la menor MBV y el señor LUIS ENRIQUE VASQUEZ MORENO (presunto padre) y toda vez que la interesada se encuentra amparada por pobre, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PSAA07-4024, expedido el 24 de abril de 2007, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se fija como fecha para la práctica del experticio genético el día **miércoles treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 AM)**, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Cra 65 Nro 80 325, de Medellín, lugar al que debe concurrir el grupo familiar completo para la toma de muestra de sangre, portando el respectivo documento de identidad y fotocopia del mismo (para la menor registro civil de nacimiento y para los adultos cédula de ciudadanía).

Se le advierte al accionado señor LUIS ENRIQUE VASQUEZ MORENO que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

Líbrese oficio con destino al Laboratorio de Medicina Legal y Ciencias Forenses informando lo resuelto y elabórese el Formato Único de Solicitud de prueba de ADN.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bc6a8948752b0d81e54495b7b6f49844ccf08de2821db370dd772d1820163b**

Documento generado en 23/08/2022 09:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>